



FIRMADO POR

L'alcaldessa
M. José CASTELLS VILLALTA
10/05/2022



NIF: P4608300B



DESARROLLO LOCAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA, DEL AYUNTAMIENTO DE CANALS CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR INTERÉS PÚBLICO Y RAZÓN SOCIAL A LA ASOCIACIÓN, SIN ÁNIMO DE LUCRO, DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS. EXP. 986634- A, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que la concesión de una subvención directa a la "Associació de Familiars i Malalts d'Alzheimer i altres demències" tiene por objeto financiar la realización de una serie de actividades de estimulación cognitiva dirigida a enfermos de Alzheimer u otras demencias, con el fin de garantizar la atención a las personas mayores dando una respuesta a sus necesidades especiales mediante la puesta en marcha de programas específicos, en base al artículo 50 de la Constitución Española, así como la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, que lo reconoce como servicios esenciales.

II. Que la "Associació de Familiars i Malalts d'Alzheimer i altres demències" de Canals, para la mejora de la calidad de vida de las personas con enfermedades neurodegenerativas con CIF G98018641 está inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Canals con el nº 59. Se trata de una asociación de carácter sociosanitario y en el Art 1 de sus estatutos se declara asociación sin ánimo de lucro.

III. Que obra en el expediente Memoria justificativa, de fecha de 15 de noviembre de 2021, en la que se justifica la necesidad de conceder subvención directa por interés público y social y las razones que dificultan su convocatoria pública, de acuerdo con la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV. Que las razones de interés público y social que justifican son:

A.- Que la "Associació de Familiars i Malalts d'Alzheimer i altres demències" de Canals pretende realizar una serie de actividades de estimulación cognitiva dirigida a enfermos de Alzheimer u otras demencias.

La estimulación cognitiva es un conjunto de actividades dirigidas a mantener o a perfeccionar el funcionamiento cognitivo o en general, a través de ejercicios de memoria, percepción, atención, concentración, lenguaje, funciones ejecutivas como: solución de problemas, planificación, razonamiento y control.

El programa consistirá en desarrollar un conjunto de herramientas y técnicas orientadas a mejorar el bienestar y calidad de vida de las personas:

- 1.1 Orientación.
- 1.2 Atención.
- 1.3 Memoria.
- 1.4 Lenguaje.
- 1.5 Funciones ejecutivas.
- 1.6 Gnosias.
- 1.7 Praxias.
- 1.8 Habilidades visoespaciales.

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19

www.canals.es



FIRMADO POR

El vicesecretari en funcions
Rubén GOMAR MORANT
10/05/2022





FIRMADO POR

L'alcaldessa
M. José CASTELLS VILLALTA
10/05/2022



NIF: P4608300B



El objetivo es la prevención de la dependencia y promoción del envejecimiento activo contribuyendo a mejorar la calidad de vida de las personas. La actividad que pretende realizar la "Associació de Familiars i Malalts d'Alzheimer i altres demències de Canals" obtendrá un beneficio que redundará, tanto en los enfermos de Alzheimer como en todos sus familiares y por extensión a toda la colectividad.

V. Que las razones que justifican la imposibilidad de su convocatoria pública son:

A.- Que la subvención tiene un carácter singular, derivado del carácter excepcional y único de las causas que motivan el procedimiento en cuestión. Dado el objeto específico de la subvención, se sigue el procedimiento de concesión directa y no el de concurrencia competitiva.

VI. Que la "Associació de Familiars i Malalts d'Alzheimer i altres demències" cumple con los requisitos establecidos en normativa sobre subvenciones para obtener la condición de beneficiaria y obra en el expediente declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.

VII. Que existe Retención de Crédito (2022.2.0002529.000) para la concesión de una subvención directa por importe de 9.000,00 euros.

VIII. Que procede informe de fiscalización en cumplimiento de lo establecido en el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

IX. Que existe informe jurídico favorable de la Técnica Jefa del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos de fecha de 4 de mayo de 2022, con el visto-bueno del Vicesecretario General de fecha de 6 de mayo de 2022, fiscalizado conforme por la Intervención Local en fecha de 8 de mayo de 2022.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A). - El artículo 23 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales -RSCL-, dispone que las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

B). - El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), en su artículo 232.1, dispone que el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

C). - El art. 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, dispone que podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, de acuerdo con la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, y en el mismo sentido del art. 16 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Canals.

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19
www.canals.es



FIRMADO POR

El vicesecretari en funcions
Rubén GOMAR MORANT
10/05/2022





FIRMADO POR

L'alcaldessa
M. José CASTELLS VILLALTA
10/05/2022



NIF: P4608300B

Serveis Socials

Expediente 986634A



D). - El órgano municipal competente es la Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el Art. 21.1.s) de la Ley 7/85, de 2 de abril y lo dispuesto en los art. 6 y 13 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Canals.

E). - El art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, dispone sobre el requisito de publicidad, siendo éste la remisión a la Base Nacional de Subvenciones de información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión.

F). - Que, entre las competencias propias del Municipio, el artículo 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que el Municipio ejercerá, en todo caso, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la protección de la salubridad pública.

En virtud de mis atribuciones legales, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Aprobar la concesión de una subvención directa a la asociación, sin ánimo de lucro, "Associació de Familiars i Malalts d'Alzheimer i altres demències de Canals" con el objeto de financiar la realización de una serie de actividades de estimulación cognitiva dirigida a enfermos de Alzheimer u otras demencias, con el fin de garantizar la atención a las personas mayores dando una respuesta a sus necesidades especiales mediante la puesta en marcha de programas específicos, en base al artículo 50 de la Constitución Española, así como la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, que lo reconoce como servicios esenciales, por importe de 9.000,00 euros.

SEGUNDO. - La subvención se concede con sujeción a las siguientes condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria:

"

A) OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se destinará a financiar las actividades de estimulación cognitiva dirigida a enfermos de Alzheimer u otras demencias, con el fin de garantizar la atención a las personas mayores dando una respuesta a sus necesidades especiales mediante la puesta en marcha de programas específicos, en base al artículo 50 de la Constitución Española, así como la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, que lo reconoce como servicios esenciales

B) CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19

www.canals.es



FIRMADO POR

El vicesecretari en funcions
Rubén GOMAR MORANT
10/05/2022



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA VAD2 JLWV 32JJ CKKV

Decreto Nº 784 de 10/05/2022 "Resolución Alcaldía concesión subvención directa AFAC Canals " - SEGRA 558478

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 6



FIRMADO POR

L'alcaldessa
M. José CASTELLS VILLALTA
10/05/2022



NIF: P4608300B

Serveis Socials

Expediente 986634A



aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.
- Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el apartado a) Objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa de la manera que a continuación se dirá.
- Comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

D) ÓRGANO GESTOR:

Tiene la condición de Órgano Gestor de esta subvención el Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos por lo que cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede - seguimiento, justificación y comprobación- se ha de realizar a través del citado Órgano Gestor.

E) PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

El pago de la subvención se realizará abonando el 100% de la cantidad del total de la subvención a la concesión de la subvención. Se expedirá una vez quede acreditada la justificación por el beneficiario.

F) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El plazo para justificar la totalidad de la subvención será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, habiéndose de presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, que incluirá:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas realizadas durante el periodo de 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago realizado.
- c) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.
- e) Se admitirán como gastos subvencionables, los financieros, de asesoría, notariales, registrales

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19

www.canals.es



FIRMADO POR

El vicesecretari en funcions
Rubén GOMAR MORANT
10/05/2022



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA VAD2 JLWV 32JJ CKKV

Decreto Nº 784 de 10/05/2022 "Resolución Alcaldía concesión subvención directa AFAC Canals " - SEGRA 558478

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 6



FIRMADO POR

L'alcaldessa
M. José CASTELLS VILLALTA
10/05/2022



NIF: P4608300B

Serveis Socials

Expediente 986634A



específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada.

f) También se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de la concesión de la subvención siempre que se hayan realizado en el presente ejercicio y estén referidos a la actividad subvencionada.

G) GASTOS SUBVENCIONABLES:

Las actuaciones subvencionadas serán las siguientes, y deberán adaptarse para dar respuesta a las consecuencias sociales y sociosanitarias de la COVID-19:

- a. Programas para la tercera edad.*
- b. Programas para enfermedades neurodegenerativas.*

Se admitirán como gastos subvencionables, los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada.

También se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de la concesión de la subvención siempre que se hayan realizado en el presente ejercicio y estén referidos a la actividad subvencionada.

H) REINTEGRO:

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

I) LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE:

En todo lo no previsto en esta Resolución, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, y, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.

J) COMUNICACIONES:

En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Canals”.

TERCERO. - Comunicar este acuerdo a la Intervención municipal y al Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos.

CUARTO: Publicar el acuerdo en el portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento de Canals y en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones.

QUINTO: Notificar la concesión de subvención a la “Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer y otras enfermedades” indicándole que la misma pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19

www.canals.es



FIRMADO POR

El vicesecretari en funcions
Rubén GOMAR MORANT
10/05/2022



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA VAD2 JLWV 32JJ CKKV

Decreto Nº 784 de 10/05/2022 "Resolución Alcaldía concesión subvención directa AFAC Canals " - SEGRA 558478

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 6



FIRMADO POR

L'alcaldessa
M. José CASTELLS VILLALTA
10/05/2022



NIF: P4608300B

Serveis Socials

Expediente 986634A



resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la misma o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

Canals, a la fecha de la firma del órgano que dicta la Resolución.

Así lo dispone y firma electrónicamente al margen la Alcaldesa D^a. M. ^a JOSÉ CASTELLS VILLALTA.

El Vicesecretari, Rubén Gomar Morant, en el ejercicio de las funciones de fe pública, firma electrónicamente al margen para constancia de que la resolución que antecede se transcribe al Libro de Resoluciones.



FIRMADO POR

El vicesecretari en funcions
Rubén GOMAR MORANT
10/05/2022

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19

www.canals.es



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA VAD2 JLWV 32JJ CKKV

Decreto Nº 784 de 10/05/2022 "Resolución Alcaldía concesión subvención directa AFAC Canals " - SEGRA 558478

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 6